

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2025
Y SU ACUMULADA 100/2025**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 99/2025, promovida por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	16484
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 100/2025, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	16494

El oficio y el escrito inicial fueron turnados de conformidad con los autos de radicación de dieciocho de septiembre del año en curso, publicados en las listas de notificación el diecinueve siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Contexto procesal.

Mediante acuerdos de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco se ordenó formar y registrar los expedientes relativos a las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro que hacen valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal (99/2025) y la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (100/2025), en las que se impugnan:

1. Acción de inconstitucionalidad 99/2025:

I. Norma general cuya invalidez se reclama

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial de la mencionada entidad federativa el 12 de agosto de 2025, específicamente se impugnan sus artículos 1, fracción V; 14, fracción II; 19, párrafo primero; 23; 24, fracción III; 27; 74; 75; 77; 78; 123, primer párrafo; 147, fracción XX; 153, así como los sus (sic) artículos transitorios CUARTO QUINTO y OCTAVO, cuyo texto dispone lo siguiente: (...).

2. Acción de inconstitucionalidad 100/2025:

III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 27, párrafo primero, y 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto Número 134, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 12 de agosto de 2025, los cuales se transcriben a continuación: (...).

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, incisos c) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con los diversos 59, 60, 61 y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se tiene a las promoventes por presentadas con la personalidad que indican¹ y se **admite a trámite la acción de inconstitucionalidad citada al rubro y su acumulada.**

III. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Quintana Roo**, con copias simples del oficio y del escrito inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de **seis días naturales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria², con copia del oficio y escrito córrase traslado a la **Fiscalía General de la República.**

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

¹ Poder Ejecutivo Federal.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar con su **respectiva certificación**.

IV. Requerimientos.

Con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, con copias simples del oficio y del escrito inicial **solicítase a la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** que dentro del plazo de **diez días naturales**, exprese por escrito su **opinión** en relación con este medio de control constitucional.

Asimismo, se requiere al **Instituto Electoral del estado de Quintana Roo**, para que, dentro del plazo de **tres días naturales**, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicara una multa, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Domicilio, delegados, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, y tanto la indicada promovente, como el Poder Ejecutivo Federal designan **delegados y autorizados, y exhiben las documentales** que acompañan.

VI. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados que indica el **Poder Ejecutivo Federal** **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la indicada autoridad vía electrónica.

VII. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación del **Poder Ejecutivo Federal** en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Medios de electrónicos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2025
Y SU ACUMULADA 100/2025**

Se autoriza al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Copias simples.

Se autoriza al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la expedición de las copias simples que se solicitan, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

XI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

XII. Notifíquese.

Por lista, por oficio y vía electrónica a la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Quintana Roo, así como el Instituto Electoral de dicha entidad federativa, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 731/2025** al Juzgado de Distrito en el estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:05:30Z / 29/09/2025T17:05:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bb 06 92 75 e7 47 3b 3e b9 13 48 06 c8 46 77 93 b7 8d 28 e0 97 16 ae 94 a1 b6 98 09 ae a1 9a b3 b7 a3 87 e8 e7 af 4b b9 69 99 ec 9a d0 f7 88 55 c7 68 8e 7d 1b 92 5d 09 ce 8c 9b 68 cf 9d df 6e 29 12 95 27 2e 1a d8 f3 73 5b 30 49 43 36 ba 79 f6 3a 44 94 3b 21 95 9b 44 3a 42 4b 80 9c 6f 6d 90 c3 60 8b a3 fa 6c a8 28 42 2b be f1 62 f5 49 78 b6 23 9a ca 5c 8d e5 a7 54 96 98 fc 46 94 e4 6a 00 65 36 4c 0e b2 09 8a d1 14 07 75 de 56 9e 4a 06 5e 9f 53 75 cd ca 25 ec 8b a9 e7 45 cf 00 a5 c3 d8 af e2 c0 e3 3b e9 e3 2e 65 b7 c1 bc 0b b1 ef 1e 76 f4 55 fb 8f 1a 2b 6b bc 8e 29 09 58 74 61 e2 d8 bf 99 0d d8 f2 53 4f e9 72 7d c2 48 a2 19 b8 6a 66 8e c9 2a d4 15 5f 98 80 67 16 de a6 08 1a b2 82 42 25 a9 45 84 c5 79 96 ae e6 29 77 08 ad e8 6c e1 cc f7 2d 2f dc 04 19 69 fd 4f cd 07 bf 44 5b d9 46 4a d8 c0 f6 88 24 ff 25 12 c1 31				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:05:30Z / 29/09/2025T17:05:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:05:30Z / 29/09/2025T17:05:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	518369			
	Datos estampillados	6FDCB9D67739BE41857274049DF23075D1243A9C2C9B605D786CD688681D1ABF193AA			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T20:12:18Z / 25/09/2025T14:12:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	93 aa 5c c9 f4 5e aa b1 6e 52 2c 79 4c c3 4a 29 34 8e b2 09 c7 92 84 3b ac 2a e5 91 18 fb ea af b7 4d 99 89 83 9d 55 8d 1d 6e fe 2c 2e 13 22 df 3b 0e 91 0b 41 8d 91 6f be 89 12 75 c2 67 e3 31 f7 fd 62 74 f8 1f 9e ee e7 36 7a 80 90 c2 59 20 28 24 d6 9d b1 99 2b 52 91 6f 03 b8 bd 20 e7 4c 17 c6 ad 8e 7e 54 f5 4e c2 9c 3e 00 87 4b 03 83 86 b4 63 6d 52 e5 6c f8 f0 88 d5 fa d6 82 76 46 6d 1d 9b 84 24 6d 04 02 aa d4 34 e3 c8 85 e3 52 38 8f 4e 02 96 e8 24 99 e2 db e5 45 cd cc 73 33 e6 07 6a 51 3b 2e e3 44 9c 93 e4 a8 40 dc e8 84 6a ca 01 58 74 6f 94 f1 d1 5a a3 04 f7 cb 98 15 22 72 67 b0 11 73 b3 54 ad 8b 6f 8d 60 21 63 07 75 08 36 8c 83 0c 49 ac d6 49 88 16 81 bb 16 54 6a 7a 35 c5 97 96 d1 7a 7a ad 3d 9e a8 dd f6 9a 37 57 74 b3 8b ca f7 9a 24 06 3c 7c 7b 5a cd 75				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T20:12:18Z / 25/09/2025T14:12:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T20:12:18Z / 25/09/2025T14:12:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	507302			
	Datos estampillados	4AA86A734BDBF0CFFA264F1C0EC6CE5A3497B876AB09D60876EFF256A13FC8668848			